



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 212/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA MOTION TV DE GUSTAVO GAMARRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 79/2015 "ALQUILER DE INMUEBLE ADECUADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 292.949.

Asunción, 28 de octubre de 2019.

VISTO: El Dictamen N° 167/19, de fecha 3 de octubre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar la segunda renovación del Contrato N° 212/2015, suscrito con la firma Motion TV de Gustavo Gamarra, en el marco del llamado a Locación de Inmueble PAC N° 79/2015; y

CONSIDERANDO:

La Resolución de CSJ N° 6022, de fecha 29 de setiembre de 2015, por la cual la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a Locación de Inmuebles PAC N° 79/2015 "ALQUILER DE INMUEBLE ADECUADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 292.949.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 212/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, con la firma Motion TV de Gustavo Gamarra, para el alquiler del local destinado para el "FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL" con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir del 21 de enero de 2015 hasta el 21 de enero de 2018, con un costo mensual de G 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), totalizando la suma de G 1.320.000.000 (Guaraníes un mil trescientos veinte millones) IVA incluido.

Por Resolución CAJ N° 2 de fecha 28 de setiembre de 2017 el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia se autorizó la primera renovación del Contrato N° 212/2015, suscrito con la firma Motion TV de Gustavo Gamarra, en el marco del llamado a Locación de Inmuebles PAC N° 79/2015 "ALQUILER DE INMUEBLE ADECUADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 292.949.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 55/2018, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde 22 de enero de 2018 hasta el 22 de enero de 2020, con un costo mensual de G 57.612.500 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos doce mil quinientos), totalizando G 1.382.700.000 (Guaraníes un mil trescientos ochenta y dos millones setecientos mil) IVA incluido.

Ante el próximo vencimiento del Contrato, la Dirección Administrativa arbitró los mecanismos a fin de iniciar los trámites de renovación del Contrato.

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

1/6

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

El locador, propietario del inmueble, por medio de la nota de fecha 3 de julio de 2019, manifestó su conformidad para la segunda renovación del Contrato N° 212/2015 en los siguientes términos: "...comunicarle que la firma MOTION TV, RUC N° 1187991-2, da su conformidad para la renovación del Contrato por el termino de 24 (veinte y cuatro) meses, y respecto al costo del alquiler se solicita estipular un aumento en un 3,6%, del monto actual del contrato vigente (...), se sugiere que el alquiler sea de Gs. 59.685.000 (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) mensuales..."

Por Nota NDA N° 1019/2019, de fecha 9 de setiembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 1243/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la segunda renovación del Contrato N° 212/2015 suscrito con la firma MOTION TV de Gustavo Gamarra, detallando el cálculo del precio mensual a ser reajustado y los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación conforme a la Resolución DNCP N° 1494/18, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En el mismo Memorando, se indica en relación a los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación cuanto sigue: "...el inmueble reúne las condiciones apropiadas para mantener en funcionamiento el canal de televisión TV JUSTICIA, cuya emisión vía internet es posible gracias a las características e instalaciones del citado inmueble. En efecto, la propiedad cuenta con las comodidades y disposiciones adecuadas para las necesidades de la TV, como estudios de grabación, set y escenografía para emisiones de programas y noticieros, oficinas y espacios adecuados para uso administrativo y técnico, así como para archivos de registros digitales y transmisión de programas por enlaces predeterminados, adecuación acústica, suficiente cantidad de espacios para las necesidades de uso técnico, entre otras cosas. Los equipos instalados en la propiedad son los adecuados para los requerimientos técnicos de grabación, iluminación, sonorización, transmisión y edición de programas para la TV JUSTICIA como de hecho se va venido comprobando con la sostenida e ininterrumpida programación del canal judicial en los últimos años. Como se puede apreciar, el inmueble constituye una excelente opción para continuar con la transmisión del Canal de Televisión TV JUSTICIA y realizar las grabaciones, ya que cuenta con los equipamientos y las instalaciones necesarias para tales objetivos..."

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: "El costo mensual sería de Gs. 59.685.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil) IVA Incluido, totalizando el importe de Gs. 1.432.440.000 (guaraníes mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) en un lapso de 24 meses"

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280

Asunción, 28 de octubre (Continuación) de 2019.

...//...

La relación costo – beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del Inmueble: "...ADQUISICIÓN: un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) LA CONSTRUCCIÓN: Teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de 2.000.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 599m2 x 2.000.000 = Gs 1.198.000.000 a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno en esa zona y sumarle el equipamiento necesario para el funcionamiento de un canal institucional. Costo total: terreno + edificación = G. 1.798.000.000. Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. JUSTIFICACIÓN: Como se puede notar, el costo del arrendamiento de este inmueble, especialmente equipado y adecuado para grabaciones/producciones/emisiones audiovisuales, que incluye también el uso de los equipamientos existentes, se presenta como algo ventajoso para el mantenimiento de la señal de la TV JUSTICIA como parte de la política mediática de la Corte Suprema de Justicia, puesta que la adquisición de un local, adquisición de equipamientos y adecuación del local a las necesidades para la producción/emisión audiovisual obligarían a un desembolso extraordinariamente grande, y evidentemente muy superior a los costos en cuanto a esta opción de alquiler. Así mismo, al estar bajo la modalidad de alquiler, el deterioro de equipamientos e instalaciones especiales dedicadas a la producción audiovisual no quedarán por cuenta de la Corte Suprema de Justicia, y de igual manera, se contará con las actualizaciones informáticas necesarias en los equipos utilizados como parte del servicio del alquiler contratado..."

Por Nota UOC N° 1408/2019 fecha 12 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó un informe sobre la disponibilidad presupuestaria, imputación, en los mismos programas y si la reserva correspondiente al citado proceso fue prevista en el anteproyecto presupuestario, a la Dirección Financiera.

Por Memorando D.P. N° 1574/2019, de fecha 16 de setiembre de 2019 el Departamento de Presupuesto, mencionó en su parte pertinente cuanto sigue: "...Con respecto a la viabilidad presupuestaria correspondiente a la propuesta de renovación de contrato se cumple en informar que, el Monto mensual del Ejercicio establecido en el Anteproyecto Presupuesto 2020, para el llamado en cuestión asciende a G. 57.612.500.-, por un plazo de 12 (doce) meses, totalizando la suma de G. 691.350.000 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones trescientos cincuenta mil), según el Requerimiento Presupuestario para los Gastos en materia de Bienes, Servicios e Inversión de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2020..."

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

Por Nota UOC N° 1482/2019 de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe aclaratorio respecto a las provisiones efectuadas, a fin de cubrir las variaciones de precios conforme a los requerimientos remitidos por la administración del contrato.

En respuesta, por Memorando D.P. N° 1646/2019, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Departamento de Presupuesto informó: "se cumple en informar que las variaciones de precios que pudieran existir en los llamados requeridos se encuentran cubiertas en el Proyecto de Presupuesto 2020, conforme a las provisiones de los montos totales expuestos".

Asimismo, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la segunda renovación del Contrato N° 212/2015.

Cabe indicar que el presente Acto Administrativo que autoriza la renovación, debe ser emitida en fecha anterior o coincidente con la fecha de feneamiento del Contrato vigente; sin embargo, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por Dictamen UOC N° 167/19, la Unidad Operativa de Contrataciones, cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, recomendó: "...autorizar la segunda renovación del Contrato N° 212/2015 suscrito con la firma MOTION TV de Gustavo Gamarra, para el alquiler del local destinado para el "FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL", por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, por un monto mensual de G. 59.685.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil) Expensas e IVA incluidos si correspondiese, totalizando el importe de G. 1.432.440.000 (Guaraníes mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) Expensas e IVA incluidos si correspondiese, de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el Artículo 46° establece la posibilidad de reajuste del precio del contrato siempre que no supere variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, conforme a los parámetros publicados por el Banco Central de Paraguay y, por su parte, el artículo 47° indica que "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280...

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 3° de la resolución DNCP N° 1494/18, el cual manifiesta cuanto sigue: "...Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente..."

De igual manera, el Art. N° 334 del Decreto N° 1145/2019, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda". Por tanto, el Acto Administrativo que autorice la segunda renovación del Contrato N° 212/2015, será emitido en el Ejercicio Fiscal 2019 y la formalización de la segunda renovación del citado contrato se realizará una vez se cuente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 280...

(Continuación)

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la segunda renovación del Contrato N° 212/2015 suscrito con la firma **Motion TV de Gustavo Gamarra**, para el alquiler del local destinado para el “**FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL**”, en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 79/2015 “ALQUILER DE INMUEBLE ADECUADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 292.949**, por un periodo de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados desde el **23 de enero de 2020 hasta el 23 de enero de 2022**, por un monto mensual de **₡ 59.685.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil) IVA** y expensas incluidos si correspondiese, totalizando el importe de **₡ 1.432.440.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA** y expensas incluidos si correspondiese.-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la segunda renovación del Contrato N° 212/2015, de conformidad con el Art. 1°, de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria